ANEXO 2

Subcomisión

SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO | RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA:
18 NOV 2016
QUITO ALCALDÍA
FIRMA RECEPCIÓN:
NÚMERO DE HOJA: 14:47

18/11/2016

Quito, 17 de noviembre de 2016

Oficio No. SGCTYPC-DMPC-449-2016

Abogado
Diego Cevallos
PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN LEGISLATIVA 2016-552709
Presente.-

Asunto: Respuesta oficio Nro.- 2625

De mi consideración:

Con el fin de dar atención a su oficio Nro.- 2625 de fecha 28 de octubre de 2016, informo:

Mediante Memorando interno Nro.- SGCTyPC-DMPC-124 de fecha 11 de noviembre de 2016, se solicita al área legal de esta Secretaría emita criterio jurídico respecto de su consulta, la misma que mediante Memorando Interno Nro.- 61 de fecha 17 de noviembre de 2016 (anexo), manifiesta que sin perjuicio de la imposibilidad de pronunciarse respecto de su aplicabilidad en territorio de la normativa legal en cuestión, informa respeto de la vigencia de la misma, señalando: *"La vigencia de la Ordenanza Metropolitana Nro.- 102 de fecha 3 de marzo de 2016 que en su disposición Derogatoria Numeral 3, deroga a toda ordenanza, reglamento u otra norma dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de igual o menor jerarquía que se opongan en todo o parte a las normas contenidas en la misma y de manera particular* ***las que regulen lo relativo a mecanismos y sistemas de participación ciudadana y control social****.*

La Ordenanza Metropolitana Nro.- 177 de fecha 24 de abril de 2006, regula la ejecución de proyectos de mejoramiento vial a través del ***sistema de gestión participativa****. Este Sistema de Gestión Participativa Rendición de Cuentas y Control Social, que de conformidad a la Ordenanza Nro.- 187, comprendía los subsistemas de Participación, Rendición de Cuentas y de Control Social SGP-RC, como un conjunto de instancias y procedimientos, instrumentos operativos y mecanismos normados de cumplimiento obligatorio a las autoridades municipales de elección popular y todas las dependencias municipales; de la misma forma la Resolución 177, que contenía el reglamento que regulaba al sistema de gestión participativa, rendición de cuentas y control social reglamentaba los componentes de dicho* ***Sistema de Gestión Participativa****. Siendo así, y al estar derogado el sistema de gestión participativa y habiéndose derogado todos los mecanismos y sistemas de participación ciudadana y control social específicamente, esta Secretaría considera que la ordenanza de concejo a la que hace mención, está derogada por referirse del mejoramiento vial dentro del SGP, sistema actualmente derogado, inexistente".*

Por ser esta Secretaría incompetente para pronunciarse respecto de consultas sobre la inteligencia de aplicación del régimen jurídico municipal, se ha comunica que mediante Oficio Nro.-788 de fecha 13 de mayo de 2016, se solicitó a la Secretaría General de Concejo certifique si la Ordenanza

DESPACHADO 18 NOV 2016

objeto de su consulta se encuentra derogada, requerimiento que fue re direccionado a la Procuraduría Metropolitana sin hasta la fecha tener un pronunciamiento al respecto (anexo).

Si bien en la sesión ordinaria de la subcomisión de codificación legislativa del 28 de octubre del presente año, se resolvió que la Ordenanza Metropolitana N°177 del 24 de abril del 2006 seguía vigente, me permito informar que la ciudadanía se ha expresado en múltiples ocasiones contraria a que se mantenga la obligatoriedad de aportar con el 50% del costo del proyecto de mejoramiento vial. Esto definitivamente puede generar imposibilidad o demoras en el aporte comprometido por la ciudadanía, y por ende incide directamente en la ejecución programática y presupuestaria de las Administraciones Zonales. Considerando que el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana pretende ser inclusivo y fomentar espacios de cooperación con la Municipalidad, esta Dirección considera que la Ordenanza Metropolitana 177 del 24 de abril del 2006 contraviene los principios establecidos en la Ordenanza Metropolitana 102 y dificulta la aplicación del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.

Atentamente,

Lcda. María Belén Aguirre Crespo
DIRECTORA METROPOLITANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Memorando Interno Nro.61

De: Catalina Crespo Crespo
FUNCIONARIO DIRECTIVO

Para: María Belén Aguirre Crespo
DIRECTORA METROPOLITANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fecha: Quito, 17 de noviembre de 2014

Asunto: Alcance Memorado interno Nro.- 60 de fecha 15 de noviembre de 2016

Mediante la presente informo que por error, en el párrafo tercero se escribió "(:..) esta área considera que la **resolución** de concejo a la que hace mención (...)" siendo lo correcto : esta área considera que la **Ordenanza** de Concejo a la que hace mención.

Para los fines pertinentes.

Catalina Crespo Crespo

En conocimien
MBA

Memorando Interno Nro.60

De: Catalina Crespo Crespo
FUNCIONARIO DIRECTIVO

Para: María Belén Aguirre Crespo 2016 - 552709
DIRECTORA METROPOLITANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fecha: Quito, 15 de noviembre de 2014

Asunto: Memorando interno Nro.- SGCTyPC-DMPC-124

Mediante Memorando Interno Nro.- SGCTyPC-DMPC-124 de fecha 11 de noviembre de 2016, se solicita al área legal de esta Secretaría emita criterio jurídico respecto de la aplicabilidad de la ordenanza 177 de fecha 24 de abril de 2017, al respecto comunico que sin perjuicio de la imposibilidad de emitir un pronunciamiento respecto de su aplicabilidad en territorio de la normativa legal en cuestión, informo respeto de la vigencia de la misma:

La vigencia de la Ordenanza Metropolitana Nro.- 102 de fecha 3 de marzo de 2016, en su disposición Derogatoria Numeral 3, deroga a toda ordenanza, reglamento u otra norma dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de igual o menor jerarquía que se opongan en todo **o parte** a las normas contenidas en la misma y de manera particular **las que regulen lo relativo a mecanismos y sistemas de participación ciudadana y control social.**

La Ordenanza Metropolitana Nro.- 177 de fecha 24 de abril de 2006, regula la ejecución de proyectos de mejoramiento vial a través del **sistema de gestión participativa**; el Sistema de Gestión Participativa Rendición de Cuentas y Control Social; que de conformidad a la Ordenanza Nro.- 187, comprendía los subsistemas de Participación, Rendición de Cuentas y de Control Social SGP-RC, como un conjunto de instancias y procedimientos, instrumentos operativos y mecanismos normados de cumplimiento obligatorio a las autoridades municipales de elección popular y todas las dependencias municipales; de la misma forma la Resolución 177, que contenía el reglamento que regulaba al **sistema de gestión participativa**, rendición de cuentas y control social reglamentaba los componentes de dicho Sistema de Gestión Participativa. Siendo así, y al estar derogado el sistema de gestión participativa y habiéndose derogado todos los mecanismos y sistemas de participación ciudadana y

9:39

control social específicamente, esta área considera que la resolución de concejo a la que hace mención, está derogada por referirse del mejoramiento vial dentro del SGP, sistema actualmente derogado, inexistente. Adicionalmente se ha verificado que al imponerse un porcentaje del 50% en la coparticipación, existe una imposición de un porcentaje que puede o no ser cumplido en su totalidad por la comunidad, limitación inexistente en la Ordenanza 102.

Sin prejuicio de lo manifestado en líneas anteriores, se deja claro que esta Secretaría es **incompetente para pronunciarse respecto de consultas sobre la inteligencia de aplicación del régimen jurídico municipal,** motivo por el cual comunico que mediante Oficio Nro.-788 de fecha 13 de mayo de 2016, el Secretario General se solicitó a la Secretaría de Concejo certifique si la Ordenanza objeto de su consulta se encuentra derogada, requerimiento que fue redirecionado a la Procuraduría Metropolitana sin hasta la fecha tener un pronunciamiento al respecto.

Cabe recordarle que todas las Administraciones Zonales poseen una área de asesoría legal la que es competente para asesorar en temas jurídicos a las direcciones, jefaturas y máxima autoridad y al no ser esta Secretaría un ente competente para emitir criterios legales vinculantes se ha comunicado que por ser de su competencia se remitan estas consultas al área legal de cada Administración Zonal para que sea absuelta y quedé en su sana discreción la aplicación, caso contrario se requiera pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana conforme al procedimiento determinado en la ley .

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

Catalina Crespo

MEMORANDO NRO. SGCTyPC-DMPC-124

PARA: Catalina Crespo Crespo
COORDINADORA LEGAL 2016 - 560186 (CORREOR)

DE: Lcda. María Belén Aguirre Crespo
DIRECTORA METROPOLITANA PARTICIPACION CIUDADANA

FECHA: Quito, 11 de noviembre de 2016

Con el fin de dar respuesta al Oficio N°2625 con ticket #2016-552709 mediante el cual el presidente de la Subcomisión de Codificación Legislativa solicita que la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana se remita un informe respecto a la aplicabilidad de la Ordenanza Metropolitana No. 177 de 24 de abril del 2016; se solicita a usted emitir el informe jurídico respectivo.

Atentamente,

María Belén Aguirre Crespo
DIRECTORA METROPOLITANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Oficio No. 2625
Quito D.M., 28 OCT. 2016
GDOC: 2016-552709

Licenciada
María Belén Aguirre
DIRECTORA METROPOLITANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Presente.-

De mi consideración:

La Subcomisión de Codificación Legislativa, en sesión ordinaria realizada el viernes 28 de octubre de 2016, luego de analizar de la normativa metropolitana en materia de participación ciudadana; de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 124, sancionada el 7 de julio de 2016; y, el artículo 2, literal e) de la Resolución del Concejo No. C 251 de 4 de octubre de 2016; **RESOLVIÓ**: solicitar a usted, remita al seno de la Subcomisión, para su análisis, un informe respecto a la aplicabilidad de la Ordenanza Metropolitana No. 177, de 24 de abril de 2006.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, el 28 de octubre de 2016.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano, certifica que la presente resolución fue expedida por la Subcomisión de Codificación Legislativa, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2016.

Abg. María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Ismael Vallejo Taco	Gestión de Concejo	28/10/2016	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Prosecretaría	28/10/2016	
Aprobado por:	María Elisa Holmes	Secretaría General	28/10/2016	

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Oficio No. 2625
Quito D.M., 28 OCT. 2016
GDOC: 2016-552709

Licenciada
María Belén Aguirre
DIRECTORA METROPOLITANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Presente.-

De mi consideración:

La Subcomisión de Codificación Legislativa, en sesión ordinaria realizada el viernes 28 de octubre de 2016, luego de analizar de la normativa metropolitana en materia de participación ciudadana; de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 124, sancionada el 7 de julio de 2016; y, el artículo 2, literal e) de la Resolución del Concejo No. C 251 de 4 de octubre de 2016; **RESOLVIÓ**: solicitar a usted, remita al seno de la Subcomisión, para su análisis, un informe respecto a la aplicabilidad de la Ordenanza Metropolitana No. 177, de 24 de abril de 2006.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, el 28 de octubre de 2016.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano, certifica que la presente resolución fue expedida por la Subcomisión de Codificación Legislativa, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2016.

Abg. María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Ismael Vallejo Taco	Gestión de Concejo	28/10/2016	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Prosecretaría	28/10/2016	
Aprobado por:	María Elisa Holmes	Secretaría General	28/10/2016	

31 OCT 2016
NOMBRE: Nicole M
HORA: 14:10

LV.
1/11/16